

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 02/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 04, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS, RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA PANDEMIA DENOMINADA COVID 19.

En la ciudad de Tapachula, Chiapas, tres de agosto de dos mil veinte, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 04, con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus COVID 19 y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020 y 6/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, en donde se acordó la suspensión de labores hasta el día 31 de mayo del mismo año, lo cual fue publicado oportunamente junto con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario.

II. En acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020, se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo número 07/2020 de 22 de mayo de 2020, publicado el día 27 siguiente, en el que se extiende la suspensión de labores al día 30 de junio de 2020 (en entidades con semáforo rojo) y se emiten los lineamientos para el reinicio de las mismas, atendiendo a la eventual modificación del semáforo epidemiológico en cada región del país.

III. En el acuerdo 07/2020, el Tribunal Superior Agrario **faculta a cada Magistrada o Magistrado de Tribunal Unitario Agrario, para que, siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, sin menoscabo en la salud y en la vida misma de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, en respeto al derecho humano de la salud.**

IV. En el acuerdo 8/2020, del Tribunal Superior Agrario se determinó suspender la extensión de actividades hasta el 3 de julio de 2020, en las entidades federativas consideradas a esa fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que los tribunales que se encontraran en este supuesto de extensión, reanudarían labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarían a correr plazos y términos.

V. En acuerdo 9/2020, de uno de julio de 2020, el Tribunal Superior Agrario, prorrogó la suspensión de plazos y términos del 6 al 15 de julio, con el fin de armonizar la protección a la salud y vida misma de los usuarios de los servicios que proporciona, estableciendo que la reanudación de actividades con atención al público se haría acorde a lo previsto en el acuerdo 1/2020, aprobado el 9 de enero del presente año, relativo a días inhábiles y vacaciones, esto es, el 3 de agosto de 2020.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 167 de la Ley de la Materia, de acuerdo a las estadísticas hechas del conocimiento público por las autoridades federales del sector salud, **a la fecha el semáforo epidemiológico**

COVID-19, en México, indica que 16 Estados se encuentran en rojo y 16 en naranja del periodo del 3 al 16 de agosto, entre los cuales, se advierte que el Estado de Chiapas, permanece en semáforo naranja el cual señala riesgo de alto contagio, aunado a lo anterior, los riesgos por el flujo de migrantes que se concentran en esta ciudad en condiciones insalubres, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el semáforo en cita se compone de cuatro indicadores: Tendencia de síndrome Codiv-19, tenencia de hospitalizados, positividad al nuevo coronavirus y la ocupación hospitalaria y si tan solo uno de los indicadores es calificado con el color rojo, el semáforo será rojo.

VII. Que resulta imprescindible salvaguardar el **principio de equilibrio procesal** y debida asesoría jurídica entre las partes a que se refiere el artículo 179 de la Ley Agraria, considerando que la mayoría de los justiciables recibe asesoría legal por parte de abogados de la Procuraduría Agraria en el Estado, los cuales no desempeñarán actividades presenciales hasta el 01 de octubre de 2020, en base a los diversos acuerdos de Salubridad General, y disposiciones de distintas autoridades tanto federales como estatales como lo son:

El acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, con fecha 30 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2020, y vigente a partir del día siguiente, por el que establece los criterios para los servidores de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, durante el periodo comprendido del tres de agosto al 30 de septiembre del 2020.

La circular SH/CGRH/0017/2020, de 28 de julio de 2020, emitido por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda en el Estado, por el cual aplazó el regreso de los trabajadores del Poder Ejecutivo en el Estado al 17 de agosto.

La circular No. CCR4T/034/2020, de fecha 30 de julio de 2020, dirigida a todo el personal de la **Procuraduría Agraria**, en el que les informa que la vigencia de la suspensión de actividades presenciales y trabajo a distancia establecidos, se prorrogan hasta el día 30 de septiembre del presente año.

Además, los trámites y servicios del Registro Agrario, se encuentran suspendidos, con el propósito de salvaguardar la salud pública de los usuarios y se protege a los grupos vulnerables ante la contingencia sanitaria que se vive por el COVID-19.

La prolongación del periodo de contingencia sanitaria constrañe a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente, que permita abatir el rezago en la impartición de justicia agraria de este Distrito 04.

Además, este Tribunal Unitario Agrario, cuenta con personal que se encuentra en los supuestos de resguardo domiciliario por vulnerabilidad o de alto riesgo, mencionados en punto QUINTO del acuerdo 07/2020, de fecha 22 de mayo del 2020, y sus respectivos lineamientos emitidos en sesión extraordinaria Administrativa, por el Pleno Tribunal Superior Agrario, en cuanto a servidores públicos de nivel operativo, se encuentran en esos supuestos, dos secretarías adscritas a las áreas de Control de Procesos y Secretaría de Estudio y Cuenta, respectivamente, por ser mayores de sesenta años y una de ellas además es hipertensa, un secretario adscrito a la Unidad

Administrativa, con diabetes mellitus, una secretaria adscrita a Magistratura, tiene a su cargo el cuidado de su hijo de seis años, otra secretaria adscrita a la Secretaría de Acuerdos, por tener a su cargo el cuidado de su cónyuge con síntomas de COVID-19 y tiene al cuidado a sus padres que son de la tercera edad, otra secretaria adscrita a la Secretaría de Acuerdos y la Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos por tener bajo su cuidado a sus padres quienes son personas de la tercera edad, y en cuanto a servidores públicos de confianza se encuentran en los supuestos en cita, la Actuaría por razones de lactancia, el Jefe de la Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, por estar a cargo de su hija de ocho años; la Jefa de Unidad Administrativa y Secretario de Acuerdos por Hipertensión, y la Magistrada que suple la ausencia del Titular, por razones de salud y edad; supuestos determinados como medida extraordinaria para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, por el Secretario de Salud Federal, y la Secretaria de la Función Pública, conforme a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo y treinta y uno de julio, ambos del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer, entre otras, y/o cualquier hipótesis que impida el desarrollo de actividades presenciales, que se asocien a un incremento en el riesgo de complicaciones y contagios.

En consecuencia, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID 19, con fundamento en los artículos 4 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los numerales 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y con lo dispuesto en artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en la parte considerativa y acuerdo 7/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden del 3 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2020, las actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 04, con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas, sin perjuicio de continuar con las labores a distancia, días de trabajo alternado y horarios escalonados, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del Gobierno Federal como del Estatal.

SEGUNDO. El siete de septiembre de dos mil veinte, se reiniciarán las labores de acuerdo a las citas previamente programadas, fecha en que además empezarán a correr plazos y términos, debiendo atender los lineamientos generales implementados en el acuerdo 07/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos de estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar por igual a usuarios y servidores públicos.

Las audiencias se programarán a partir del 05 de octubre de dos mil veinte, conforme al calendario de labores autorizado por el Tribunal Superior Agrario, así como el de abogados agrarios adscritos a la procuraduría agraria que brindan asesoría jurídica a los justiciables.

Lo anterior, sin perjuicio de tomarse otra determinación al respecto conforme a las modificaciones, determinaciones y acuerdos que emitan el Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud Federal, el Tribunal Superior Agrario y el Gobierno del estado de Chiapas, según evolucione la pandemia de COVID-19.

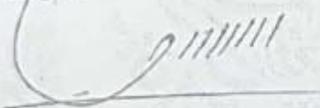
TERCERO. Conforme a lo anterior, se declaran inhábiles los días que se comprenden en el periodo del 3 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2020, además de los días previamente declarados inhábiles; es decir, del día 19 de marzo al 14 de agosto de 2020, periodo en el que no correrán plazos ni términos procesales, incluyendo los días 5 y 6 de septiembre del 2020, por no ser laborables.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en la página web de los tribunales agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 04 para conocimiento del público, así como de los servidores de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. También se deberá notificar el presente acuerdo al Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en Materia Administrativa y a los Juzgados de Distrito en la ciudad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada LUISA RAMIREZ ROMERO, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 04, ante el licenciado RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
LRR/RGR/gcbl



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO